



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de ley.

Creación del Registro Nacional de Obras Públicas Paralizadas (RENOPAP)

Artículo 1°: Creación. Créase el Registro Nacional de Obras Públicas Paralizadas (RENOPAP) en el ámbito de la Secretaria de Obras Públicas de la Nación o del organismo que lo reemplace, con el objeto de registrar, monitorear y publicar el estado de todas las obras públicas a cargo del Estado Nacional que se encuentren paralizadas.

Artículo 2°: Alcance. Se considera "obra pública paralizada" a toda aquella obra de infraestructura que haya superado el 10% del plazo contractual establecido o que no haya presentado avances significativos en un periodo de seis (6) meses, sin que exista un motivo justificado en el contrato original.

Artículo 3°: Información. El registro deberá contener, como mínimo, la siguiente información para cada obra:

- a. Identificación: Nombre y número de expediente.
- b. Ubicación: Dirección exacta, provincia y municipio.
- c. Objeto de la obra: Descripción del proyecto.
- d. Nivel de avance físico y financiero: Porcentajes de obra completada y del monto de inversión ejecutado.
- e. Empresa contratista: Razón social y CUIT.
- f. Causas de la paralización: Detalle de los motivos que originaron la interrupción.
- g. Fecha de paralización: Día, mes y año en que se detuvo el avance.
- h. Estado actual: Indicar si la obra se encuentra en litigio, en renegociación o si existe un plan de reactivación.

Artículo 4°: Obligatoriedad. Los organismos y entidades del Estado Nacional que tengan a su cargo la ejecución de obras públicas están obligados a proporcionar de forma trimestral la información requerida en el Artículo 3° al RENOPAP. La falta de envío de la información será considerada una falta grave.

Artículo 5°: Acceso Público. La información del RENOPAP deberá ser de acceso público y gratuito a través de una plataforma online, garantizando la



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

posibilidad de consulta por diferentes filtros como ser por provincia, tipo de obra, causa de la paralización, etcétera.

Artículo 6°: Actualización. La información del registro deberá ser actualizada de manera periódica, con una frecuencia mínima de tres (3) meses, para reflejar los cambios en el estado de las obras.

Artículo 7°: Cooperación. Se invitará a las provincias y a los municipios a adherir a este registro, con el fin de crear un registro unificado a nivel nacional.

Artículo 8°: Adhesión. Invítese a las provincias, municipios y entes descentralizados a adherir voluntariamente al Registro, incorporando las obras bajo su jurisdicción que cuenten con financiamiento nacional, provincial o mixto.

Artículo 9°: Mecanismo de subrogación. Cuando el estado de la obra se encuentre por encima del 40% de avance o hayan pasado 12 meses de parálisis sin activación de la obra; las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán asumir la responsabilidad de la ejecución y finalización de las obras públicas nacionales que se encuentren paralizadas en sus respectivas jurisdicciones. A tal fin, los gastos en que incurran las provincias para la reactivación y finalización de dichas obras, una vez concluidas, serán descontados de forma automática de los montos correspondientes al estado Nacional de acuerdo al artículo 3° de la ley 23.548, debiendo ser transferidos a la jurisdicción que realizó el gasto de forma automática. El Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos competentes, verificará la correcta aplicación de los fondos.

Artículo 10°: Gastos. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a las partidas presupuestarias vigentes del Ministerio responsable.

Artículo 11°: Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley dará lugar a las siguientes sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan:

a. **Apercibimiento público:** Para los funcionarios responsables que no entreguen la información en tiempo y forma, o que la misma sea incompleta.

b. **Multa:** Se aplicará una multa económica al funcionario responsable o a la entidad correspondiente en caso de reincidencia o de falsedad en la información proporcionada. La reglamentación de la presente ley establecerá el monto y el procedimiento de aplicación de las multas.

c. **Suspensión:** En casos de reiterada y grave omisión o de manipulación de la información con el fin de ocultar el estado de las obras, se podrá aplicar la suspensión del funcionario responsable.

Artículo 12°: De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene como objetivo abordar un problema estructural y persistente en la gestión pública, la parálisis y el abandono de obras de infraestructura. Este fenómeno, lejos de ser un hecho aislado, se ha convertido en una constante que genera un grave perjuicio económico y social para el país.

La parálisis de la obra pública representa un problema grave con consecuencias económicas, sociales y de seguridad. Obras de infraestructura vital, como rutas, puentes, escuelas y hospitales, quedan inconclusas, lo que genera un desperdicio de los recursos invertidos, impacta negativamente en la calidad de vida de los ciudadanos y pone en riesgo la seguridad pública. La falta de un registro centralizado y actualizado dificulta la auditoría, la rendición de cuentas y la toma de decisiones para la reactivación de estos proyectos.

El presente proyecto de ley busca subsanar esta deficiencia creando el Registro Nacional de Obras Públicas Paralizadas (RENOPAP). Este registro, de acceso público y actualización periódica, permitirá a la sociedad civil, a los organismos de control y a los diferentes niveles de gobierno sea nacional, provincial o municipal, conocer el estado real de cada obra, identificar las causas de la paralización y planificar de manera más eficiente su posible reactivación. La transparencia y la disponibilidad de la información son esenciales para una gestión pública eficaz y para la recuperación de la confianza de la ciudadanía.

Las causas de la parálisis y el abandono de obras públicas son diversas y a menudo se superponen, como ser, problemas presupuestarios y de financiamiento; transiciones de gobierno, entre otras.

Uno de los pilares de una democracia moderna y de una gestión pública eficiente es la transparencia. Actualmente, no existe un registro oficial, público y centralizado que compile de manera exhaustiva las obras públicas inconclusas. Esta falta de información dificulta la fiscalización por parte de los organismos de control y, lo que es más importante, impide que la ciudadanía conozca el destino de los fondos públicos. La creación del RENOPAP garantiza que la información sobre cada obra paralizada, sus causas y el monto de la inversión ya realizada esté disponible para todos, fomentando la rendición de cuentas.

Hay que tener en cuenta que la inversión pública en infraestructura es un motor clave para el desarrollo económico y social. Sin embargo, cuando las obras quedan a medio terminar, el capital invertido se pierde o se devalúa. El abandono de un proyecto no solo implica la pérdida de



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

los fondos ya ejecutados, sino también la necesidad de mayores inversiones futuras para su eventual reactivación o para reparar el deterioro.

Las obras públicas no son solo cemento y acero; son escuelas, hospitales, rutas, sistemas de saneamiento y viviendas que mejoran directamente la calidad de vida de las personas, y dan empleo al entorno en el cual se ejecutan. El abandono de estos proyectos posterga la satisfacción de necesidades básicas de la población. Un hospital inconcluso priva a una comunidad de servicios de salud esenciales, una ruta a medio hacer dificulta el transporte y la conectividad, y una escuela sin terminar niega el derecho a la educación. El RENOPAP permitirá visibilizar estos impactos y servirá como una herramienta para que la sociedad pueda exigir la finalización de proyectos que benefician directamente a sus comunidades.

La idea es que este registro sirva para que los gobiernos puedan tomar decisiones informadas sobre la reactivación de la obra pública, ya que es fundamental contar con datos precisos y actualizados. El registro propuesto brindará una radiografía completa de la situación, detallando el porcentaje de avance, las causas de la paralización y los costos estimados de finalización. Esto permitirá a las autoridades priorizar proyectos según su viabilidad, costo-beneficio e impacto social y la planificación de los recursos presupuestarios necesarios.

En síntesis, este proyecto de ley no es un mero acto burocrático, sino una herramienta fundamental para la gestión transparente, eficiente y estratégica de la obra pública. Al iluminar el problema de las obras inconclusas, el RENOPAP servirá como un primer paso indispensable para su reactivación, recuperando la inversión, impulsando la economía y, lo más importante, mejorando la vida de los ciudadanos.

Es por los motivos expuestos que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.